

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM. 2022-00498

NOTIFICADO POR ESTADO No. 112 DEL 12 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

Aclarar el tipo de proceso que pretende instaurarse, pues **i)** la custodia y cuidado personal son de procedencia exclusiva para menores de edad y **ii)** aunque se pretende la fijación de cuota alimentaria en favor del adulto mayor, en los anexos allegados no se evidencia discusión sobre el particular, sumado al hecho que las audiencias adelantadas, no se fijaron provisionalmente alimentos conforme dispone el artículo 9 de la Ley 1850 de 2017, circunstancia que genera confusión sobre lo realmente perseguido.

En caso de que lo intentado sea la adjudicación judicial de apoyos a que se refiere la Ley 1996 de 2019, así deberá indicarse, presentando para ello, la demanda con todos los ajustes del caso.

Lo anterior debe cumplirse por la DEFENSORA DE FAMILIA, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Por secretaría comuníquesele través del mecanismo más eficaz.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac330c06d607eaa21701fce8430e2d9206b813e6ed833e83112638bf252a6b1**

Documento generado en 11/07/2022 04:05:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**